



VIERNES 13 DE ENERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVII - N° 10
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La legislatura de la provincia de córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10857

Artículo 1°.- Asígnase competencia en materia de violencia familiar y de género a los Juzgados de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas de las sedes judiciales de Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Jesús María -pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial-, Cosquín -perteneciente a la Séptima Circunscripción Judicial-, y Deán Funes -perteneciente a la Novena Circunscripción Judicial- los que pasarán a denominarse Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar, de Género y Faltas.

Artículo 2°.- El Tribunal Superior de Justicia dictará las normas que aseguren el cumplimiento de la presente Ley y adoptará las medidas pertinentes a efectos de la asignación o reasignación de causas que se encuentran en trámite, en los casos que corresponda.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

La legislatura de la provincia de córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10858

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Comunal de la localidad de Toro Pujio, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Comunal de la localidad de Toro Pujio, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los trece (13) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 25/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10857.....	Pag. 1
Decreto N° 1603.....	Pag. 1
Ley: 10858.....	Pag. 1
Decreto N° 1631.....	Pag. 2
Ley: 10859.....	Pag. 2
Decreto N° 1632.....	Pag. 3
Ley: 10860.....	Pag. 3
Decreto N° 1657.....	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 387 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 388 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 389 - Letra:D.....	Pag. 5

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 22.....	Pag. 6
Resolución N° 27.....	Pag. 7
Resolución N° 29.....	Pag. 8

Decreto N° 1603

Córdoba, 19 de diciembre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.857, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA MATILDE ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1631

Córdoba, 26 de diciembre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.858, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

La legislatura de la provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10859

Artículo 1°.- Licencias de conducir. Son licencias de conducir válidas en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba, las otorgadas por parte del organismo emisor competente con base en la realización de todas las acciones y procedimientos necesarios para verificar, constatar y acreditar el cumplimiento por parte del conductor solicitante de las condiciones, conocimientos, aptitudes y antecedentes necesarios para tal fin.

Artículo 2°.- Presupuestos mínimos. Se consideran presupuestos mínimos de los requisitos establecidos en el artículo 1° de esta Ley en materia de conocimientos teóricos, evaluación psicofísica y aptitudes prácticas a los estándares contenidos en el Anexo B del Decreto Reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, Texto Ordenado 2004, o el que lo sustituya o modifique, y aquellos cuyo contenido fuere homologado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en cuanto no sean contrarios a la normativa provincial.

La verificación de los antecedentes de tránsito se debe realizar mediante la consulta a los registros nacional y provincial en la materia.

Artículo 3°.- Domicilio del organismo emisor. Los municipios y comunas sólo pueden emitir licencias de conducir a personas que tengan domicilio -según su documento nacional de identidad dentro de su radio, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 13 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, Texto Ordenado 2004.

Artículo 4°.- Control. Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, Texto Ordenado 2004, para controlar y verificar en todo el territorio de la Provincia el acabado cumplimiento de la presente norma por parte de los organismos emisores de licencias de conducir, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública para este cometido.

Artículo 5°.- Obligatoriedad. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación obligatoria por parte de todos los organismos que otorguen licencias de conducir, sin consideración de su adhesión a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Incorpórase como último párrafo del inciso a) del artículo 13 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, Texto Ordenado 2004, el siguiente:

“Las licencias de conducir que otorguen los municipios o comunas que no hayan adherido a las disposiciones de la presente Ley, no son consideradas Licencias de Conducir válidas en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Córdoba, sin perjuicio de su validez dentro del ejido del municipio o comuna otorgante.”

Artículo 7°.- Modifícase el primer párrafo del artículo 14 de Ley Provincial de Tránsito N° 8560, Texto Ordenado 2004, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- REQUISITOS. Para otorgar o renovar la licencia de conducir de todas las clases se requerirán, al Registro de Antecedentes de Tránsito que disponga la Autoridad de Aplicación y al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito y Educación Vial, los antecedentes del solicitante. La autoridad jurisdiccional expedidora debe requerir a los solicitantes:

1. Copia del documento nacional de identidad a fin de acreditar sus datos filiatorios, su fecha de nacimiento y su domicilio;
2. Examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica;
3. Examen teórico de conocimientos sobre normas de comportamiento vial, señalización, legislación, modos de prevención de accidentes, primeros auxilios, mecánica ligera y en materia de género de conformidad a la Disposición N° 152/2021 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y
4. Examen práctico de idoneidad conductiva que se realizará en un vehículo de igual porte al determinado en la clase de licencia que se pretende, incluyendo la conducción en un circuito de prueba o en área urbana de bajo riesgo y, una vez probada la destreza conductiva, el examen se debe continuar por vías públicas con tránsito.”

Artículo 8°.- Modifícase el último párrafo del punto 4) del artículo 115 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, Texto Ordenado 2004, el que queda redactado de la siguiente manera:

“También es falta grave conducir sin haber obtenido la licencia correspondiente, o que la misma no habilite o no sea válida para circular en la jurisdicción donde se efectúe el control, o estando inhabilitado por autoridad judicial y/o administrativa.”

Artículo 9º.- Incorporáse como artículo 109 bis en el Capítulo Único "De la Seguridad en el Tránsito" del Título VII del Libro II de la Ley N° 10326 -Código de Convivencia Ciudadana de la provincia de Córdoba-, el siguiente:

"Artículo 109 bis.- Emisión de licencias de conducir. Serán sancionados con hasta cinco (5) días de trabajo comunitario, multa de hasta diez Unidades de Multa (10 UM) o arresto de hasta tres (3) días, los titulares de las jurisdicciones locales y los responsables de los organismos emisores de licencias de conducir que las otorgaren sin verificar, constatar y acreditar el cumplimiento por parte del conductor solicitante de las condiciones, conocimientos, aptitudes y verificación de antecedentes, previstos en la legislación vigente, o lo hagan de manera defectuosa, incompleta o irregular."

Artículo 10.- Integración de los registros de antecedentes de tránsito. El Ministerio de Gobierno y Seguridad, o la autoridad que lo sustituya en sus competencias, dispondrá las medidas pertinentes para la integración de los sistemas nacional y provincial de antecedentes de tránsito, quedando facultado a celebrar acuerdos con autoridades nacionales, provinciales, municipales o comunales que dicho cometido requiera.

Artículo 11.- Disposición transitoria. A los efectos establecidos en las previsiones de esta Ley los municipios y comunas, que a la fecha no lo hayan efectuado, contarán con un plazo de seis meses a partir de su en-

trada en vigencia para adherir a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias. Dicho plazo puede ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Provincial, en forma fundada, cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 1632

Córdoba, 26 de diciembre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.859, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La legislatura de la provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10860

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 8550 -Depósito de Automotores Secuestrados en Causas Penales-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- DEPÓSITO: Los automotores secuestrados en causas penales serán entregados en el término de treinta días por el Juez o Fiscal de Instrucción, definitivamente o en depósito, a sus propietarios, poseedores o legítimos tenedores. Si estos no pudiesen ser individualizados o hallados al vencimiento del término, deberán ser puestos a disposición del Tribunal Superior de Justicia, el que, mediante resolución fundada, podrá asignarlos en depósito gratuito con carácter provisorio y exclusivo para el uso del Poder Judicial de la provincia de Córdoba y de las fuerzas armadas y de seguridad, conforme sus funciones y requerimientos.

También podrán ser asignados, mediante resolución fundada, a fundaciones o asociaciones civiles de bien público -con personería jurídica- para el cumplimiento de sus objetivos específicos, conforme los requisitos y el procedimiento que fije el Tribunal Superior de Justicia.

El organismo que recibiere un automotor en depósito asumirá las obligaciones inherentes a su guarda, custodia, conservación y habilitación para circular. Además, sin excepciones, deberá cumplir y acreditar ante el Tribunal Superior de Justicia las siguientes condiciones mínimas y las que este establezca bajo pena de resolución del depósito:

a) Contratar un seguro de responsabilidad civil;

b) Comunicar la nómina de personas expresamente autorizadas para conducir el vehículo, acompañando copia de las licencias de conducir válidas en los términos de la Ley N° 8560 -Texto Ordenado 2004- y sus modificatorias, informe del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), documento nacional de identidad, nombre completo, domicilio y vinculación acreditada con el organismo;

c) Realizar la inspección técnica vehicular y la verificación física integral sobre el estado de conservación del automotor. Si se tratara de vehículos propulsados con gas natural vehicular, contar con la habilitación específica vigente y exhibir el instrumento habilitante;

d) Abonar los tributos y multas que pesen sobre el mismo devengados durante la duración del depósito;

e) Utilizar el automotor de acuerdo a las exigencias y fines previstos en esta norma;

f) Informar anualmente sobre el estado de conservación en que se encuentra el vehículo, y

g) Circular con la identificación en el vehículo regulada en el artículo 2º de la presente Ley.

La entrega en depósito se dejará sin efecto si correspondiere la devolución del automotor con arreglo al artículo 217 del Código Procesal Penal de la provincia de Córdoba."

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley N° 8550 -Depósito de Automotores Secuestrados en Causas Penales-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- REGISTRO E IDENTIFICACIÓN: Créase en la órbita del Tribunal Superior de Justicia el “Registro Público de Automotores Secuestrados en Causas Penales Asignados en Depósito”, que debe detallar:

- a) Dominio, marca y modelo del automotor;
- b) Entidad u organismo depositario;
- c) Fin para el que se utilizará el automotor;
- d) Número de asignación;
- e) Fecha y motivo de la asignación, y
- f) Todo otro dato que el Tribunal Superior de Justicia considere pertinente.

El sistema de publicidad que utilice el Registro Público será digital, podrá alojarse en la página web oficial del Poder Judicial de la provincia de Córdoba u otra de similares características; deberá ser de simple consulta, fácil comprensión, con diversas opciones de búsqueda y de libre acceso para el público en general, sin necesidad de realizar trámite alguno, ni acreditar interés o circunstancia justificante.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia establecerá un sistema uniforme y público de identificación de los vehículos entregados en depósito, a través de un ploteo adhesivo y seguro en el mismo automotor, que manifieste en forma notoria y permanente el carácter en que fueron entregados y su número de asignación.”

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley N° 8550 -Depósito de Automotores Secuestrados en Causas Penales-, por el siguiente:

“Artículo 5º.- MUNICIPIOS Y COMUNAS: Cuando los vehículos secuestrados resultaren ser camiones, acoplados, semiacoplados, ómnibus, furgones tipo combi, tractores, carretones, maquinaria agrícola o vial, el Tribunal Superior de Justicia podrá asignarlos, mediante resolución fundada, a municipios o comunas que hayan adherido a las disposiciones de la Ley N° 8560 -Texto Ordenado 2004- y sus modificatorias, para el cumplimiento de trabajos o servicios, conforme las condiciones que se establecen en el artículo 1º de esta Ley y las que determine la reglamentación.”

Artículo 4º.- Incorpórase como artículo 5º bis de la Ley N° 8550 -Depósito de Automotores Secuestrados en Causas Penales-, el siguiente:

“Artículo 5º bis.- INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley por parte de los depositarios, el Tribunal Superior de Justicia deberá resolver el depósito y publicar la nómina de infractores en el “Registro Público de Automotores Secuestrados en Causas Penales Asignados en Depósito”.

Artículo 5º.- CLÁUSULA TRANSITORIA. Todos los organismos o instituciones que, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley modificatoria de la Ley N° 8550, pretendan conservar en depósito los automotores entregados oportunamente por el Tribunal Superior de Justicia, deberán cumplir con las condiciones mínimas que se estipulan en el artículo 1º de la mencionada norma en un plazo de treinta días hábiles, bajo pena de resolución del depósito.

Quienes no opten por la continuidad del uso en depósito deberán entregarlos al Tribunal Superior de Justicia, conforme las exigencias y dentro del plazo que fije la reglamentación.

Artículo 6º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 1657

Córdoba, 29 de diciembre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.860, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA MATILDE ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 387 - Letra:D

Córdoba, 6 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0716-033730/2022, en el que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Ministra de

Hábitat y Economía Familiar, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el programa 662/3 “Regularización Dominial” por el importe total de pesos veintitrés millones setecientos cincuenta mil (\$ 23.750.000,00) y en este sentido, modificar las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo ello a los fines de solventar mayor demanda de solicitudes de escrituración de lotes sitios en el interior provincial, en el marco del aludido programa.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000403, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 163 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000387

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 388 - Letra:D

Córdoba, 06 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0425-460329/2022, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Salud, y siendo que se verifican mayores ingresos que los presupuestados en concepto de "Otros Fondos No Tributarios NC", deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios del programa 690 "(Ce) Contención Y Protección De Víctimas Del Narcotráfico - Cuenta Especial Ley 10.067", por la suma de pesos seis millones trescientos seis mil (\$ 6.306.000,00) y en este sentido, incrementar el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000402, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 108 (Rectificación) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000388

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 389 - Letra:D

Córdoba, 06 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0672-007636/2022, en que se propicia modificar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Coordinación, en su carácter de subrogante del señor Ministro de Servicios Públicos – Decreto N° 1417/2022 - y siendo que se verifican mayores ingresos que los presupuestados en concepto "Otros Fondos No tributarios

NC", deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios del programa 540/1 "Administración Central Ministerio Servicios Públicos - Actividades Comunes", por la suma de pesos cincuenta y siete millones (\$ 57.000.000,00) y en es este sentido, incrementar el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones, a más de adecuar el Plan de Obras Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación propuesta encuadra en los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000401, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 105 (Rectificación) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad

con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas N° 105 que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000389

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 22

Córdoba, 21 de octubre de 2022

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, Convenio y Protocolo de Trabajo entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.); y el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y el Expediente N°0351- 174258/2021;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, requerida por el señor Héctor Rubén Macaño, Decano de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba (U.T.N.); todo ello en el marco de la contratación aprobada mediante Resolución de Directorio N° 2021/REACC-00000007 de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., como así también la aprobación de las condiciones del Acta Acuerdo a firmar con la mencionada Universidad.

Que, obran en autos copia de la citada Resolución de Directorio N° 2021/REACC- 00000007 de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., de fecha treinta (30) de diciembre de 2021, mediante la cual se resuelve contratar en forma directa la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.), a los fines de la provisión de los recursos necesarios para brindar asistencia en el diseño, desarrollo e implementación de proyectos emanados de la Agencia, como así también para la confección de pliegos técnicos, a realizarse desde el día primero (1) de enero al treinta (30) de diciembre de 2022, por la suma total de PESOS DIEZ MILLO- NES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 10.500.000,00), siendo el Convenio y Protocolo de Trabajo suscripto entre la Agencia Conectividad Córdoba S.E., representada por Cr. Juan Esteban Ferreiro en su carácter de Presidente del Directorio, y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba (U.T.N.), representada por su Decano, Ing. Héctor Rubén Macaño, aprobada mediante resolución citada previamente.

Que, en el Convenio citado previamente, se prevé que Universidad Tecnológica Nacional provea un total de DIEZ MIL (10.000) horas de recursos técnicos, las cuales serán certificadas mensualmente con un informe emitido por ésta y controlado por "LA AGENCIA" conformado por el

responsable de cada proyecto. Por su parte, "LA AGENCIA" se compromete a abonar a Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.), por el servicio prestado, la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00) por hora efectivamente trabajada y certificada. Por último, en la cláusula novena, se estipula la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos instrumentado por Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, y la estructura de costos.

Que, en este marco, la Universidad Tecnológica Nacional solicitó con fecha nueve (09) de septiembre de 2022, una redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos del Servicio, a aplicarse sobre la parte del convenio pendiente de ejecutar y en todo lo que reste prestar.

Que, el Responsable de Gestión de la Información y Presupuesto, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. produjo un informe técnico de su competencia, expresando que se ha verificado un porcentaje de variación del 52,00%, a partir del primero de septiembre de 2022, en todo lo que reste prestar o proveer o conformar.

Que, en virtud de ello, se suscribe un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la que, de conformidad a las pautas establecidas en la normativa aplicable, se establece el monto correspondiente a abonar por reconocimiento de la variación de costos respecto de los precios de convenio a partir de la fecha precedentemente mencionada y sobre la parte del convenio faltante de ejecutar, renunciando la Universidad Tecnológica Nacional todo reclamo en los términos del Artículo 13° del Decreto 1160/2016.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en el artículo N° 8 del decreto 1160/2016 y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen 2022/DGCA-00000024, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E.

RESUELVE

Artículo 1°.- APRUÉBASE un incremento del 52% partir del primero de septiembre de 2022, significando un aumento total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$2.051.868); siendo el nuevo valor hora de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$1.596,00) para el total de TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

(3.758) horas pendientes de ser ejecutadas del convenio que tiene por objeto "Provisión de recursos especializados en gestión de proyectos, análisis de procesos, confección de pliegos técnicos para procesos de contrataciones, diseño, mantenimiento y operación de redes de Telecomunicaciones, diseño e ingeniería de radioenlaces, mercado mayorista y marco regulatorio de Telecomunicaciones", y en el marco de la contratación tramitada mediante el procedimiento establecido para las contrataciones directas por naturaleza, conforme Artículo 10 Inciso b), acápite 18 de la Ley 10.155 -, aprobada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., N° 2021/REACC-00000007- Expte. 0351-174258/2021.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el "Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos", a suscribir con la UNI-

VERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL CORDOBA (U.T.N.), en razón del requerimiento realizado por ésta.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables y a imputar el egreso correspondiente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO. FERREIRO, JUAN ESTEBAN, PRESIDENTE - VISSANI, DANIEL ALBERTO, DIRECTOR - MANA, GUILLERMO GUSTAVO, DIRECTOR - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR.

Resolución N° 27

Córdoba, 01 de noviembre de 2022

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014, sus Anexos y sus modificatorios, el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – de contratación y su Anexo I, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos; y el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba, el Expediente N° 0351- 176558/2022 y el Expediente N° 0351-182367/2022;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, requerida por el Sr. José Daniel Sargiotto, D.N.I. N° 11.975.797, en carácter de Gerente de la firma Vectus S.R.L, todo ello en el marco del Renglón N° 1 de la contratación - Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006, adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014, como así también la aprobación de las condiciones del Acta Acuerdo a firmar con el mismo.

Que, obran en autos copia de la citada Resolución de este Directorio N° 2022/REACC-00000014, de fecha doce (12) de agosto de 2022, mediante la cual se adjudica a la firma VECTUS S.R.L. el Renglón N° 1 – "Mesa de operaciones de servicio con capacidad para operar hasta 428 nodos" de la Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006: Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con un plazo de vigencia de 24 meses, contados a partir de la recepción de la orden de compra y firmada el acta de inicio de actividades, con opción a prórroga por el lapso de 12 meses.

Que, en los artículos 30° y 31° del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la presente contratación, se encuentra prevista la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos, instrumentado por Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, y la correspon-

diente estructura de costos.

Que, en este marco, el adjudicatario solicitó con fecha trece (13) de septiembre de 2022, una redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos del Servicio para los meses remanentes de la contratación.

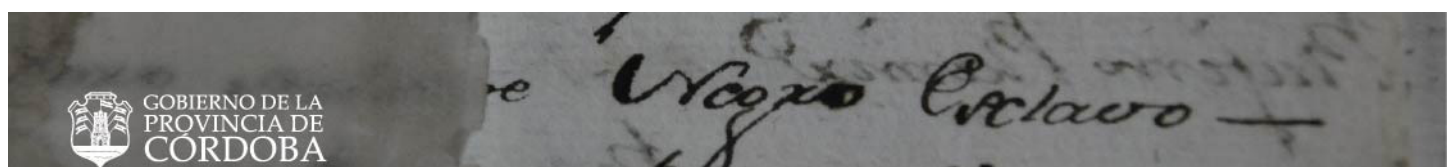
Que, el Responsable de Gestión de la Información y Presupuesto, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. produjo un informe técnico de su competencia, expresando que se ha verificado un porcentaje de variación del 23,00%, a partir del primero de septiembre de 2022, en todo lo que reste prestar, proveer o conformar, todo en cuanto no hubiera sido facturado a dicha fecha.

Que, en virtud de ello, se suscribe un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la que, de conformidad a las pautas establecidas en la normativa aplicable, se establece el monto a abonar en reconocimiento de la variación de costos respecto de los precios de contrato a partir de la fecha precedentemente mencionada y sobre la parte del contrato faltante de ejecutar, renunciando la contratista a todo reclamo en los términos del Artículo 13° del Decreto 1160/2016.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en el artículo N° 8 y N° 11 del decreto 1160/2016 y modificatorias, y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N°2022/DGCA-00000030, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA S.E. RESUELVE

Artículo 1°.- APRUÉBASE un incremento del 23% partir del primero de septiembre de 2022, en todo lo que reste prestar, proveer o conformar, todo en cuanto no hubiera sido facturado, sobre el monto adjudicado en el marco del Renglón N° 1 de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006: Contratación de un servicio de Mesa de Operación



y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014 – Expte N° 0351- 176558/2022, siendo el nuevo monto unitario mensual de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$6.531.300,00) IVA INCLUIDO para el total de 24 meses remanentes de la contratación, y por lo tanto incrementándose el monto total de la contratación pendiente de ejecutar a un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$156.751.200,00) IVA INCLUIDO.

Artículo 2°.- APRÚEBASE el “Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos”, a suscribir con la firma

VECTUS S.R.L., con Domicilio Electrónico en 30-70757936-2, en razón del requerimiento realizado por ésta, siendo adjudicataria del Renglón N° 01 de la contratación citada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables y a imputar el egreso correspondiente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO. FERREIRO, JUAN ESTEBAN, PRESIDENTE - VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE - VISSANI, DANIEL ALBERTO, DIRECTOR - MANA, GUILLERMO GUSTAVO, DIRECTOR - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR.

Resolución N° 29

Córdoba, 07 de noviembre de 2022

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, Decreto N° 1160/2016 y sus modificatorias, Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y los Expedientes N° 0351- 176558/2022 y N° 0351-182495/2022;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, requerida por el Sr. Rodríguez, Carlos Andrés, D.N.I. N° 28.656.835, en carácter de Socio Gerente de la firma GRUPO INFORTECH S.R.L., todo ello en el marco del Renglón N° 2, Renglón N° 4 y Renglón N° 7 de la contratación que tramitó mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006, adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014, como así también la aprobación de las condiciones del Acta Acuerdo a firmar con el mismo.

Que, obran en autos copia de la citada Resolución de este Directorio N° 2022/REACC-00000014, de fecha doce (12) de agosto de 2022, mediante la cual se adjudica a la firma GRUPO INFORTECH S.R.L. bajo modalidad Orden de Compra Abierta, el Renglón N° 2 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO -ZONA 1) compuesto de un ítem, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 18 nodos ubicados en la Zona 1, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, durante el plazo de 24 meses, siendo la cantidad total estimada de 432, con precio unitario mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.800,00) IVA incluido, lo que hace a un valor total del renglón de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.713.600,00) IVA incluido; el Renglón N° 4 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 3), compuesto de un ítem, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 18 nodos ubicados en la Zona 3, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, durante el plazo de 24 meses, siendo la cantidad total estimada de 432, con precio unitario mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.800,00) IVA incluido, lo que hace a un valor total del renglón de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE

MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.713.600,00) IVA incluido; y el Renglón N° 07 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 6), compuesto de un ítem, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 19 nodos ubicados en la Zona 6, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, durante el plazo de 24 meses, siendo la cantidad total estimada de 456, con precio unitario mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.800,00) IVA incluido, resultando el importe total del renglón en PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.308.800,00) IVA incluido, todo ello en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el presente expediente electrónico, por un plazo de vigencia veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación de la orden de compra y firmada el acta de inicio de las actividades, con opción a prórroga por el lapso de doce (12) meses.

Que, en los artículos 30° y 31° del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la presente contratación, se encuentra prevista la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos, instrumentado por Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, y la correspondiente estructura de costos.

Que, en este marco, el adjudicatario solicitó con fecha catorce (14) de septiembre de 2022 la redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos.

Que, el Responsable de Gestión de la Información y Presupuesto, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. produjo un informe técnico de su competencia, expresando que se ha verificado un porcentaje de variación del 23,00%, a partir del primero (01) de septiembre de 2022, en todo lo que reste prestar, proveer o conformar.

Que, en virtud de ello, se suscribe un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la que, de conformidad a las pautas establecidas en la normativa aplicable, se establece el monto a abonar en reconocimiento de la variación de costos respecto de los precios de contrato a partir de la fecha precedentemente mencionada y sobre la parte del contrato faltante de ejecturar, renunciando la contratista a todo reclamo en los términos del Artículo 13° del Decreto N° 1160/2016.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en el artículo N° 8 y N° 11 del decreto 1160/2016 y modificatorias, y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2022/DGCA-00000032, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E. RESUELVE

Artículo 1°.- APRUÉBASE un incremento del 23% partir del primero de septiembre de 2022, en todo lo que reste prestar, proveer o conformar, todo en cuanto no hubiera sido facturado, sobre el el monto adjudicado en el marco del Renglón N° 2, bajo modalidad de orden de compra abierta, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006 "Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba", adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014 (Expte. Electrónico N° 0351-176558/2022), siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo por mes de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO con 00/100 (\$30.504,00) IVA incluido, incrementándose el valor total del renglón, en PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$13.177.728,00) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 18 nodos ubicados en la Zona 1, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente contratación, durante el plazo de veinticuatro (24) meses, resultando la cantidad total estimada de 432 unidades a mantener durante la prestación del servicio.

Artículo 2°.- APRUÉBASE un incremento del 23% partir del primero de septiembre de 2022, en todo lo que reste prestar, proveer o conformar, todo en cuanto no hubiera sido facturado, sobre el monto adjudicado en el marco del Renglón N° 4, bajo modalidad de orden de compra abierta, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006 "Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba", adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014 (Expte. Electrónico N° 0351-176558/2022), siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo por mes de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO con 00/100 (\$30.504,00) IVA incluido, incrementándose el valor total del renglón, en PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$13.177.728,00) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 18 nodos ubicados en la Zona 3, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente contratación, durante el plazo de veinticuatro (24) meses, resultando la cantidad total estimada de 432 unidades a mantener durante la prestación del servicio.

Artículo 3°.- APRUÉBASE un incremento del 23% partir del primero de septiembre de 2022, en todo lo que reste prestar, proveer o conformar, todo en cuanto no hubiera sido facturado, sobre el el monto adjudicado en el marco del Renglón N° 7, bajo modalidad de orden de compra abierta, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006 "Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba", adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014 (Expte. Electrónico N° 0351-176558/2022), siendo el nuevo monto unitario mensual por nodo por mes de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO con 00/100 (\$30.504,00) IVA incluido, incrementándose el valor total del renglón, en PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$13.909.824,00) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 19 nodos ubicados en la Zona 6, conforme Anexo I del Pliego de

Especificaciones Técnicas de la presente contratación, durante el plazo de veinticuatro (24) meses, resultando la cantidad total estimada de 456 unidades a mantener durante la prestación del servicio.

Artículo 4°.- APRUÉBASE el "Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos", a suscribir con la firma GRUPO INFORTECH S.R.L. con Domicilio Electrónico en 30-71156500-7, en razón del requerimiento realizado por ésta, siendo adjudicataria del Renglón N° 2, Renglón N° 4 y Renglón N° 7, con modalidad de orden de compra abierta, de la contratación citada en el artículo anterior.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables y a imputar el egreso correspondiente.

Artículo 6°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a efectos de que requiera a la firma GRUPO INFORTECH S.R.L. el incremento de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, en los términos estipulados en el Artículo 8° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares .

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO.: FERREIRO, JUAN ESTEBAN, PRESIDENTE - VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE - VISSANI, DANIEL ALBERTO, DIRECTOR - MANA, GUILLERMO GUSTAVO, DIRECTOR - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR.